



**REPORTE AUDIENCIA OCTUBRE 1 DE 2024// OLGA LUCIA MONJE vs. CLINICA UROS S.A.S.//
RADICADO: 41001310300520240006300// CASE 16746**

Desde Diana Carolina Burgos Castillo <dburgos@gha.com.co>

Fecha Mié 09/10/2024 19:45

Para Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>

CC Yennifer Edith Acosta Barbosa <yacosta@gha.com.co>; Maria Camila Agudelo Ortiz <mcagudelo@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>

AUTORIDAD: JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA

DEMANDANTE: OLGA LUCIA MONJE ALVAREZ

DEMANDADO: CLINICA UROS S.A.S.

RAD: 41001310300520240006300

CODIGO CASE: 16746

Estimada área de informes:

Reciban un cordial saludo.

Comedidamente les confirmo que el 1 de octubre de 2024 se llevó a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento dentro del proceso antes descrito. En dicha diligencia, se realizó la contradicción del dictamen allegado por el médico Camilo Eduardo Pachón y la doctora Nuria Elivira Losada Posada, quienes indicaron que lo que se debía realizar era una laparotomía exploratoria. No obstante, ninguno de los dos médicos pudo afirmar que dicho plan de manejo hubiera evitado el fallecimiento del paciente.

Posteriormente, se practicaron los testimonios de los doctores Luis Eduardo Sanabria Rivera y Elkin Manuel Romero, quienes explicaron la alta probabilidad que implicaba la isquemia mesentérica, cómo nunca se pudo establecer el origen del sangrado y la inestabilidad del paciente, hacía inviable cualquier intervención quirúrgica. Así mismo, señalaron cómo su antecedente de cáncer de colon, la obesidad agudizaron más su estado de salud. Finalmente, fueron enfáticos al indicar que la realización de una cirugía de recepción de colon días antes no podría permitirles concluir que a eso obedecía el sangrado.

Acto seguido, se corrió traslado a las partes para que alegaran de conclusión. Finalmente, el Juez dictó sentencia y resolvió:

PRIMERO: DESESTIMAR la tacha de testimonio presentada el día de hoy por parte del apoderado de la Clínica Uros frente a la declaración rendida por el testigo Iván Cedeño y conforme a lo expuesto en la parte motiva de ésta providencia.

SEGUNDO: DECLARAR PROBADA la exceptiva de merito de falta de nexo de causalidad frente a la conducta endilgada al personal médico adscrito a la Clínica Uros con relación al daño presentado. Exceptivas que fueron propuestas por los apoderados de la Clínica Uros y la llamada en garantía ALLIANZ SEGUROS S.A.

TERCERO: DECLARAR PROBADA la exceptiva de oficio que se denomina contribución de factores extraños o ajenos a la conducta desplegada por el personal adscrito a la Clínica Uros de la atención ofrecida por esta entidad al paciente Darío Francisco Gutiérrez Cascardo dadas las anteriores consideraciones.

CUARTO: EN CONSECUENCIA, niéguese las pretensiones de la demanda presentada mediante apoderado judicial por la señora Alba Lucia Monje Álvarez y otros, contra la Clínica Uros, donde aparece igualmente vinculada por pasiva ALLIANZ SEGUROS S.A., dada las anteriores consideraciones. **QUINTO: ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares que aparezcan registradas por cuenta de este proceso.

Porferida la sentencia, la apoderada judicial de la parte actora interpuso **RECURSO DE APELACIÓN**, el cual fue concedido en el efecto **SUSPENSIVO**, ordenando la remisión del expediente al Tribunal Superior de Neiva, a efectos de que se surta el trámite del mismo.

Cordialmente,



gha.com.co

Diana Carolina Burgos Castillo
Abogada Senior

Email: dburgos@gha.com.co | 316 826 1983
Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.